

**PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO JUJUY NACIONAL.
JUNTA ELECTORAL NACIONAL**

RESOLUCIÓN N° 20/2024

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2024.

VISTO:

La resolución de fecha 13 de noviembre del corriente año emitida por el Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral, a cargo del Dr. ESTEBAN EDUARDO HANSEN en el Expte. Nro. 13476 / 2024 caratulado: ROJO PUNZÓ - FEDERALES c/PARTIDO JUSTICIALISTA - JUNTA ELECTORAL s/ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PARTIDARIAS - Medida Cautelar:

El cronograma electoral fijado por Resolución Intervención N°7 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que en el día de ayer, miércoles 13 de noviembre del corriente se ha emitido una resolución judicial por parte del Juez con competencia electoral, Dr. Hansen, en la cual se renuevan los plazos del cronograma electoral y se reanuda la suspensión del mismo por él dispuesta;

Que debido a esta resolución judicial y a los plazos que implica, resulta materialmente imposible realizar el acto eleccionario en la fecha originalmente programada, conforme a las normativas vigentes;

Que resulta imposible de cumplir con los plazos estipulados en el cronograma electoral vigente para llevar a cabo las elecciones internas del Partido Justicialista, distrito Jujuy, originalmente convocadas para el próximo día 17 de noviembre del presente año

Que, en virtud de lo expuesto, la Junta Electoral se ve en la obligación de reprogramar el acto eleccionario y arbitrar los medios para que se disponga las nuevas fechas para la reanudación del cronograma electoral;

Que el cronograma electoral fue fijado oportunamente por los interventores del partido mediante Resolución N°7 suscripta por éstos;

Por lo tanto, la Junta Electoral del Partido Justicialista, distrito Jujuy, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la reprogramación de las elecciones internas, del Partido Justicialista, distrito Jujuy, en virtud de la imposibilidad de cumplir con los plazos del cronograma electoral.

Artículo 2: Solicitar a los Interventores del partido, emitan en un plazo de 15 días hábiles nueva resolución fijando fecha para la reanudación del cronograma electoral y la readecuación de los pasos pendientes del proceso electoral, previa evaluación de las condiciones políticas, económicas y de mérito y oportunidad.

Artículo 3: Notifíquese, publíquese y archívese.

- JUNTA ELECTORAL -